



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

En relación con el expediente de disciplina urbanística sobre declaración de ruina de un edificio en Hermosilla, y dado que no se ha podido notificar a los interesados/as que se relacionan en el anexo, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Resolución:* Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29/10/13.

– *Texto:*

\* Exp. 452/13 incoado por el estado de una edificación en la localidad de Hermosilla, calle Ermita 38, cuya titularidad corresponde a Martínez Oruezabal. En el expediente consta el informe técnico en el que se señala que personado en el lugar de referencia, se ha podido comprobar la existencia de restos de una edificación con frente a calle la Ermita, y fachadas laterales y posterior a inmuebles colindantes... Se trata de restos de una edificación de dos plantas de altura, con fachadas de mampostería de piedra, ladrillo rústico y adobe, estructura horizontal de piso, sin que se pueda determinar la forma y materiales de su cubierta, al no existir ya restos de la misma... Las fachadas y estructura del edificio se encuentran derruidas casi en su totalidad, con restos esparcidos por el interior de la edificación y, en menor medida, por la vía pública. Los restos que aún permanecen en pie presentan abundante maleza, siendo generalizado el estado de suciedad y abandono del inmueble... En base a lo anterior... procede el requerimiento a la propiedad para que proceda a la limpieza del inmueble, con retirada de elementos derruidos y eliminación de maleza, así como a la regularización de fachadas que aún se mantienen, y cierre del solar resultante. Examinado el mismo, vistos los informes, y por unanimidad de los miembros de derecho, se acuerda:

Primero: Incoar, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 106 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 14 y 319 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, expediente para la adopción de las medidas necesarias para la regularización de las fachadas, limpieza y cierre del solar resultante con el fin de mantener el mismo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Todo ello según la orden de ejecución que queda detallada en el informe técnico transcrito.

Segundo: Previa a la resolución definitiva sobre las medidas de ejecución señaladas, otorgar un periodo de audiencia de quince días a los interesados.

Tercero: Requerir a la propiedad para que, de forma inmediata, se proceda a la adopción de las medidas necesarias sobre el inmueble para evitar daños a terceros (señalización y acotado de zona afectada, eliminación de los elementos que amenazan con desplomarse, etc.).



– *Interesados:*

\* Martínez Oruezabal.

– *Recursos (según notificación de Secretaría):*

Durante el plazo de audiencia otorgado (15 días) contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y efectuar las alegaciones que estimen convenientes.

En Oña, a 19 de mayo de 2014.

El Alcalde,  
Arturo Luis Pérez López